

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

87ª REUNIÓN

Lima (Perú)
10-14 de junio de 2013

PROPUESTA IATTC-87 D-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN C-04-06 SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BUQUES (VMS)

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

El VMS es una herramienta esencial para apoyar de forma efectiva las medidas para la conservación y ordenación de especies en el Área de la Convención. A pesar de que la resolución de la CIAT sobre VMS fue adoptada hace diez años en 2004, no existe un sistema de VMS obligatorio para los buques que pescan en el Área de la Convención de la CIAT. Esta situación también impide a los estados del pabellón realizar eficazmente sus deberes con respecto al Artículo XX de la Convención de Antigua concretamente asegurar que los buques que enarbolan su pabellón cumplan con las disposiciones de Antigua y las medidas de conservación y ordenación de la CIAT adoptadas, and que dichos buques no emprendan ninguna actividad que menoscabe la eficacia de dichas medidas.

La propuesta también tiene la meta de reforzar el papel de la Secretaría, de conformidad con el Artículo XII.2 (f), (j) y (m), referentes a la cooperación con Miembros no Contratantes cuyos buques pesquen en el Área de la Convención.

Sería igualmente conveniente evaluar la situación y considerar la posibilidad de iniciar una discusión de la evolución del sistema de VMS de la CIAT, concretamente hacia un sistema de VMS CIAT de la Comisión gestionado por la Secretaría.

Por último pero no por eso menos importante la propuesta incorpora también ciertos cambios de redacción para reflejar el uso común de ciertos términos tales como Miembros y no Miembros Cooperantes de la Comisión (« CPC »).

RESOLUCIÓN C-0413-06XX**RESOLUCION (ENMENDADA) SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BUQUES (VMS)**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) reunida en Lima, Perú, en la ocasión de su 7287ª Reunión:

Reconociendo el valor de los sistemas de seguimiento de buques (Vessel Monitoring Systems, VMS) satelitales para los programas de conservación y ordenación de la Comisión, inclusive el cumplimiento;

Conscientes de que muchas Partes han establecido sistemas y programas de VMS para sus flotas desde la adopción de la resolución C-04-06, pero que no existe un sistema VMS obligatorio para los Miembros y no Miembros Cooperantes de la Comisión (en lo sucesivo denominados « CPC ») que capturan atunes y especies afines en el Área de la Convención y que su experiencia podría ser muy útil en apoyo de los programas de conservación y ordenación de la Comisión;

Tomando en cuenta acontecimientos recientes en otras OROP que operan en el Océano Pacífico Notando que dichos sistemas fueron discutidos en varias reuniones de la Comisión y son considerados en la Resolución sobre Cumplimiento de junio de 2000;

Acuerda que:

1. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) asegurarán que todos sus buques que pesquen con fines comerciales, que operen en el Océano Pacífico oriental (OPO) y capturen atunes y especies afines, estén dotados Cada Parte con buques atuneros de 24 metros o más de eslora pescando en el Océano Pacífico oriental y capturando especies para las cuales la Comisión haya establecido medidas de conservación y ordenación establecerá, antes del 1 de enero de 2016, o a la mayor brevedad posterior posible, de un sistema de seguimiento de buques (VMS) satelital; excepto que se considerará que una Parte que ya tenga un programa de este tipo en vigor ha cumplido este requisito;
2. Mientras que los detalles específicos de operación de los requisitos de los VMS de las Partes los CPC podrán variar, los CPC las Partes deberán procurar asegurar que:
 - a. La información recabada por medio del VMS para cada buque incluya:
 - i. la identificación del mismo;
 - ii. , así como su la posición (latitud y longitud) geográfica más reciente con un error de menos de 500 metros en un nivel de confianza de 99%;
 - iii. , y la fecha y hora (UTC) de la fijación de dicha posición del buque, y;
 - iv. la velocidad y rumbo instantáneos del buque
 - a.b. La información mencionada bajo el punto a) anterior será obtenida al menos cada dos horas por el Centro de Seguimiento de la Pesca (CSP) en tierra del CPC del pabellón Se recabará información de posición al menos cada seis horas.
 - b.c. El aparejo de VMS instalado en los buques será, como mínimo, a prueba de ajustes no autorizados, concretamente estará protegido contra la inserción o emisión de posiciones falsas y no debería ser posible cancelar el sistema, completamente automático con respecto a la transmisión regular de datos de posición, capaz de funcionar en todo momento independientemente de las condiciones ambientales, y, en caso posible, capaz de permitir la transmisión manual de informes y mensajes.

En caso factible, los observadores a bordo en buques participantes podrán usar el equipo de VMS para transmitir al Director los requisitos de datos de la CIAT previstos en las resoluciones pertinentes de la

CIAT incluyendo semanales contemplados en la Resolución sobre Informes desde el Mar (C-03-04 y C-03-05) de junio de 2003.

La Comisión insta encarecidamente a ~~los gobiernos no partes de la Comisión~~ Partes no contratantes cuyos buques de pabellón pesquen en el OPO a participar en el programa de VMS establecido por esta resolución. En ese sentido el Director tomará los contactos apropiados con esas partes y notificará a los CPC de las acciones tomadas y de toda respuesta recibida. La Comisión considerará en cada reunión anual acción apropiada con respecto a esas partes no Contratantes a fin de fomentar la cooperación con la CIAT.

Cada ~~Parte y no Parte cooperante~~ CPC proveerá al Director, antes del 31 de mayo de 20105, un informe de los avances en la instrumentación de su VMS compatible con esta resolución. ~~Con base en estos informes, la~~ La Comisión discutirá la mejor forma de proceder con la consideración futura de VMS para apoyar su programa de conservación y ordenación en su reunión anual en ~~junio de 20105,~~ particularmente el desarrollo de un esquema de VMS de la CIAT independiente.

El Director velará por que toda información provista al Director y a la Comisión de conformidad con la presente resolución sea mantenida de estricta conformidad con las reglas y procedimientos de la Comisión sobre confidencialidad.

3. La presente resolución reemplaza la resolución C-04-06.